

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretario Ayuntamiento. Sta. Apolonia Teacalco, Tlax. 2024 – 2027.

## CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA APOLONIA TEACALCO

Santa Apolonia Teacalco es un municipio caracterizado por la integridad y honestidad de su gente, para lo cual requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, independientemente de estar sujetos a la Leyes que norman las conductas y responsabilidades de cualquier servidor público en el Estado de Tlaxcala.

Y en virtud de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento en colaboración con el Órgano Interno De Control, en respuesta a la confianza ciudadana depositada en él, y a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los más altos niveles de integridad y calidad, expide el Código de Ética y conducta del Municipio Santa Apolonia Teacalco, que promueve los Principios para un buen gobierno y los valores que deben observar las y los servidores públicos en su actuación; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión pública municipal. Una de las mayores contribuciones del presente ordenamiento, radica en la responsabilidad de cada una de las Direcciones y Entidades de esta administración, para elaborar su respectivo Código de Conducta con apego a las características de cada una de ellas; y el cual normará las actitudes, hábitos y comportamientos de quienes las integran. Asimismo, este Código, es parte fundamental de la Estrategia del Trabajo para la Integridad en la Gestión Municipal, en que la ética en el servicio público, la mejora administrativa, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a la corrupción; conforman el marco de actuación que nos permitirá alcanzar los objetivos institucionales de este gobierno que da confianza.

## TITULO PRIMERO DE LA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**OBJETO.** El objetivo de implementar el Código de Ética es proporcionar a los Servidores Públicos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, una herramienta que les permita asimilar los principios y valores institucionales que influyan en el fortalecimiento del servicio público, en el que se regule su actuar para el mejoramiento del desempeño en el Municipio y formar en ellos una ética de pertenencia al servicio público.

### CAPITULO II.- APLICACIÓN

**ALCANCE.** La aplicación de este Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, así como el personal que se contrate para realizar algún trabajo. La violación a lo establecido en el código de ética será sancionada de conformidad con la norma que corresponda.

### CAPITULO III.- PRINCIPIOS RECTORES

Los Servidores Públicos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios:

**I. LEGALIDAD.** Los servidores públicos realizaran sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**II. HONRADEZ.** Los servidores públicos deben conducirse con rectitud sin utilizar

su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**III. LEALTAD.** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Municipio les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de la población por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**IV. IMPARCIALIDAD.** Los servidores públicos deberán de brindar a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**V. EFICIENCIA.** Los servidores públicos actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**VI. ECONOMÍA.** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público deberán administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**VII. DISCIPLINA.** Los servidores públicos deberán desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener

los mejores resultados en el servicio ofrecido.

**VIII. PROFESIONALISMO.** Los servidores públicos deben conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegan a tratar.

**IX. OBJETIVIDAD.** Los servidores públicos deben preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**X. TRANSPARENCIA.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**XI. RENDICIÓN DE CUENTAS.** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**XII. COMPETENCIA POR MÉRITO.** Los servidores públicos deben ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, trayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**XIII. EFICACIA.** Los servidores públicos deberán actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**XIV. INTEGRIDAD.** Los servidores públicos deberán actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**XV. EQUIDAD.** Los servidores públicos tendrán que procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, y disfrute beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

#### **CAPITULO IV.- VALORES EN EL DESEMPEÑO DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Los Servidores Públicos del Municipio de Santa Apolonia Teacalco en el desempeño de su empleo, cargo o comisión tendrán que regirse bajo los valores de:

**I. INTERÉS PÚBLICO.** Los servidores públicos, deben actuar buscando en todo

momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

**II. RESPETO.** Los servidores públicos, se deben conducir con austeridad y otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

**III. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.** Los servidores públicos deben respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán, promoverán y protegerán de conformidad con los principios de;

- a) Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
- b) Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
- c) Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios, inseparables, y de progresividad, prevé que los derechos humanos están en constante evolución y en ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**IV. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.** Los servidores públicos, prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social,

económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

**VI. EQUIDAD DE GÉNERO.** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.

**VII. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.** Los servidores en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

**VIII. COOPERACIÓN.** Los servidores públicos, deben colaborar entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

**IX. LIDERAZGO.** Los servidores públicos, serán ejemplo y promotores del Código de Ética y Conducta; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores

adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

## **CAPITULO V.- REGLAS DE INTEGRIDAD PARA UN MEJOR DESEMPEÑO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Los servidores públicos deberán actuar con honestidad, con respeto, de forma confiable, de buena fe y a favor del interés público y deberán conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, en los ámbitos;

### **I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;**

- a)** La administración pública municipal debe promover el valor de la buena fe, entendida ésta como el criterio de conducta al que ha de adaptarse el comportamiento honesto de los servidores públicos, sin dar lugar a confusiones, que pudieran hacer dudar de la legalidad y honradez de sus actos;
- b)** La administración pública municipal debe contar con un Comité de Integridad que diseñe mecanismos para prevenir, identificar y dar seguimiento a posibles conductas que vayan en contra del Código de Ética, Código de Conducta y Directrices para prevenir el conflicto de intereses, bajo el principio de imparcialidad;
- c)** La administración pública municipal debe establecer un ambiente propicio para que el personal consulte o se asesore, con sus superiores sobre asuntos relacionados con la interpretación de este valor ético;
- d)** La administración pública municipal es independiente en lo que atañe a su condición, mandato, presentación de informes y autonomía de gestión;

- e) La administración pública municipal cuenta con un marco que permita identificar amenazas significativas a la independencia, la objetividad, la aplicación de controles para mitigarlas; y
- f) La administración pública municipal debe brindar orientación a sus servidores públicos para identificar posibles conflictos de interés que atenten contra la independencia y la objetividad de la institución.

## **II. DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;**

- a) Los niveles jerárquicos superiores de la Administración Pública Municipal deben dar el ejemplo al resto de los y las integrantes de la administración;
- b) Los servidores públicos deben actuar de manera honesta, confiable y a favor del interés público ajustándose a las políticas y normas de la institución relacionadas con la integridad;
- c) Los servidores públicos deben conducirse con rectitud, sin pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja adicional por el empleo, cargo o comisión que desempeñan;
- d) Los servidores públicos deben ejercer sus responsabilidades, hacer uso de sus potestades y de los recursos a su disposición únicamente en beneficio del interés público;
- e) Los servidores públicos deben cuidar y proteger el patrimonio del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente;
- f) El servidor público debe estar libre de impedimentos que afecten su independencia y objetividad, por lo cual deberá; mantenerse al margen de

intereses políticos; evitará circunstancias en las que los intereses personales puedan afectar la toma de decisiones; evitará recibir regalos, invitaciones, donaciones o trato preferencial que puedan perjudicar la independencia u objetividad; y

- g) El servidor público debe identificar posibles amenazas y situaciones en las que su independencia u objetividad pueda verse afectada, y de ser el caso, comunicarlo a su superior.

## **CAPITULO VI. DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Los servidores públicos deberán adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas altamente especializadas de cada servidor público.

### **I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;**

- a) La administración pública municipal debe contar con políticas de contratación y recursos humanos basadas en competencia;
- b) La administración pública municipal debe establecer como requisito que se asignen a las Unidades Administrativas, equipos de trabajo que posean el conocimiento y la experiencia necesaria para realizar la fiscalización;
- c) La administración pública municipal proporcionará al personal la capacitación adecuada a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, para el mejor desempeño de sus funciones, en el cumplimiento de las metas institucionales y adaptando su operación a los cambios sociales;

- d) La administración pública municipal debe garantizar que las unidades administrativas cuenten con esquemas de asistencia, supervisión y control para el adecuado cumplimiento de las metas institucionales; y
- e) La administración pública municipal debe asignar las tareas técnicas y administrativas al personal de acuerdo con las capacidades, habilidades y la experiencia de éste, y en igualdad de oportunidades.

## **II. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;**

- a) Los servidores públicos deben actualizarse y capacitarse en cuanto a la normativa, habilidades requeridas y conocimiento que le permitan desarrollar su trabajo con rigor técnico;
- b) Los servidores públicos deben informar a sus superiores en caso de no contar con las competencias para llevar a cabo sus actividades;
- c) Los servidores públicos deben procurar que los recursos se gestionen de una manera eficiente y eficaz; y
- d) Los servidores públicos deben transmitir los conocimientos que adquiera en actividades de capacitación institucionales, con el fin de multiplicar los efectos positivos en el seno de la institución.

## **CAPITULO VII.- DEL MARCO JURIDICO Y NORMATIVO**

Los servidores públicos estarán obligados a cumplir con el marco jurídico y normativo aplicable y evitar conductas que puedan desacreditar el trabajo de su área y/o la administración pública municipal en general.

## **I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;**

- a) La administración pública municipal debe promover entre su personal la aplicación del principio de legalidad en sus actividades cotidianas;
- b) La administración pública municipal debe estar en constante evaluación para asegurar la calidad de sus procesos;
- c) La administración pública municipal debe contar con una política de integridad institucional para identificar y evitar los riesgos que enfrentan los servidores públicos en los diferentes procesos;
- d) La administración pública municipal debe contar con los medios para que los servidores públicos conozcan la normativa adecuada y poder cumplir con su trabajo de forma ética y profesional; y
- f) La administración pública municipal debe hacer del conocimiento de los servidores públicos que laboran en ella que su comportamiento personal puede afectar la imagen de la administración.

## **II. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;**

- a) Los servidores públicos deben cumplir con el marco legal y orgánico aplicable al ejercicio de sus funciones, al de los objetos y sujetos incluidos en los procesos administrativos;
- b) Los servidores públicos no deben de abusar de su posición y, por el contrario, deben respetar a los servidores públicos que laboran con ellos;
- c) Los servidores públicos deben limitarse a las facultades y atribuciones que les son conferidas según el marco jurídico y normativo aplicable;

- d) Los servidores públicos deben conducirse con prudencia y cautela en las acciones u opiniones que emitan dentro y fuera de la administración pública municipal; y
- e) Los servidores públicos deben informar a sus superiores sobre cualquier conflicto que surja entre los principios éticos de la administración pública municipal y sus funciones.

### **CAPITULO VIII.- DE LA RESERVACIÓN DE INFORMACIÓN**

Los servidores públicos deberán reservar la información institucional, referente a las labores administrativas y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.

#### **I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;**

- a) La administración pública municipal debe promover el cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala; y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- b) La administración pública municipal debe contar con mecanismos de control que garanticen la seguridad de la información institucional contenida en sus sistemas informáticos;
- c) La administración pública municipal debe asegurarse de que cualquiera de las partes contratadas para realizar trabajos dentro o fuera de la institución estén sujetas a formalizar acuerdos de confidencialidad de la información;

- d) La administración pública municipal implementar políticas de transparencia proactiva en el marco de la legislación aplicable; y
- e) La administración pública municipal debe contar con mecanismos institucionales adecuados para asegurar el resguardo de la información conforme a la legislación aplicable.

#### **II. DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;**

- a) Los servidores públicos deben estar informados de las obligaciones legales, políticas y directrices institucionales respecto a la publicidad de la información que se obtiene de los entes auditados y otras autoridades como partes de los procedimientos administrativos;
- b) Los servidores públicos deben preservar estricta reserva y confidencialidad de la información y documentación obtenida en el desempeño de sus funciones, y equilibrar este actuar con la necesidad de transparencia y rendición de cuentas;
- c) Los servidores públicos no deben utilizar información institucional, incluyendo la que se clasifica como reservada, para beneficio personal o de terceros; y
- d) Los servidores públicos deben asegurarse del resguardo de la información que utiliza para la realización de sus actividades, conforme a las disposiciones jurídicas y orgánicas aplicables.

### **CAPITULO IX.- DE LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA**

La administración pública municipal deberá establecer los mecanismos de capacitación y

difusión del código de ética y conducta y promoverá la importancia de la ética en todas las áreas que la integran, proporcionando orientación y apoyo para facilitar la comprensión del Código de Ética y Conducta, con la finalidad de incentivar la concientización de los principios y valores contenidos en el presente código. Y para lograr lo anterior deberá diseñar las acciones para su debida difusión.

## I. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN;

- a) En el Marco del curso de inducción institucional para los servidores públicos de nuevo ingreso se debe incluir capacitación sobre el contenido del Código de Ética y Conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses;
- b) En el programa de capacitación se deben incluir iniciativas de capacitación (como cursos o pláticas), en materia de integridad, incluyendo correspondiente al Código de Ética y Conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses; y
- c) Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias competentes a dichos temas.

## II. MECANISMOS DE DIFUSIÓN;

- a) A los servidores públicos de nuevo ingreso se les debe compartir el Código de Ética y Conducta, así como las directrices para prevenir conflictos de intereses, para su conocimiento;
- b) Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales impresas y/o electrónicas, información para el cumplimiento y sobre el contenido del Código de Ética y Conducta; e

- c) Incentivar la cooperación interinstitucional, para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.

## TITULO SEGUNDO DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

### CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES

**OBJETIVO.** Establecer conductas de observancia obligatoria para el personal que labora en la administración pública municipal del municipio de Santa Apolonia Teacalco, que deben mostrar frente a terceros relacionados con esta administración, las cuales tienen como propósito;

- a) Regular su actuación ante situaciones concretas que se le presenten en el desempeño de sus funciones y actividades, con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público;
- b) Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal, profesional; y
- c) Inducir la noción de que su conducta, dentro o fuera de la administración, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y prestigio que la ciudadanía tiene de la administración pública municipal.

### CAPITULO XI.- APLICACIÓN

**ALCANCE.** El presente código está dirigido a los servidores públicos adscritos a la administración pública municipal, quienes deberán adecuar su actuación de acuerdo con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el presente Código de Ética y Conducta.

## **CAPITULO XII.- CUMPLIMIENTO**

- a)** Los servidores públicos deberán actuar bajo el estricto criterio establecidos en el presente código para cumplir con el actuar con integridad en el desarrollo de las funciones asignadas;
- b)** Los servidores públicos se abstendrán de aceptar regalos de alguna persona externa que solicite a cambio favores o información institucional;
- c)** Los servidores públicos no buscarán una ventaja de su posición para realizar trámites o recibir servicios de la administración pública municipal;
- d)** Los servidores públicos no solicitarán favores al gobierno municipal para que éstas contraten a un familiar o a entidades proveedoras;
- e)** Los servidores públicos se abstendrán, en el desarrollo de sus funciones oficiales, de cualquier acto de proselitismo o inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajena a las labores que tiene a su cargo;
- f)** Los servidores públicos se abstendrán de incluir información falsa en documentos oficiales;
- g)** Los servidores públicos se abstendrán de retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- h)** Los servidores públicos no denunciarán a compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación;
- i)** Los servidores públicos se abstendrán de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo; y
- j)** Los servidores públicos se abstendrá de reproducir conductas de acoso u

hostigamiento sexual, o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad de las personas.

## **CAPITULO XIII.- DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES**

Los servidores públicos mantendrán conductas relacionadas con el criterio de mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas asignadas;

- a)** Los servidores públicos deben participar en las tareas asignadas conociendo siempre el marco legal, orgánico y técnico sobre los temas relacionados a dichas tareas;
- b)** Los servidores públicos deberán participar en las tareas asignadas conociendo siempre los límites de sus facultades u obligaciones;
- c)** Los servidores públicos tendrán disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.

## **CAPITULO XIV.- DE LAS SANCIONES**

Los servidores públicos que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código de Ética y Conducta, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, y Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** Se aprueba el Código de Ética del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las Direcciones y Entidades de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Santa Apolonia Teacalco, Tlaxcala a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, en la forma legal correspondiente, realice los trámites necesarios ante la Secretaría General del Gobierno del Estado, a fin de que se publique en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

### ***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDBOA).

